



NUESTRA REFERENCIA:

Ejecución y Disciplina
MSN/vms

**AYUNTAMIENTO DE CASAS
IBAÑEZ**

C/ La Tercia, 22

ASUNTO:

Rdo. Acuerdo Comisión.
Exp. S.R. 09/22

02200 – CASAS IBAÑEZ (AB)

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de **13 de julio de 2022** en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.3. CASAS IBAÑEZ. S.R. Nº 09/22. “PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “ARACAS”, S.T. EL TOMILLAR Y LAAT”. POLÍGONO 20, PARCELA 82. PROMOTOR: ARALENCA S.L.U.

La ponente da cuenta del expediente manifestando que se solicita calificación urbanística para la construcción de una planta solar fotovoltaica, “Aracas”, de 375 kWn e infraestructuras de interconexión, constituida por 1080 módulos fotovoltaicos de 540 Wp c/u, montados sobre seguidores monofila en eje horizontal y una potencia pico total de 583,2 kWp.

En cuanto a las infraestructuras de evacuación se instalará un centro de transformación, protección, medida y control (CTPM) de tipo interior (edificio en superficie prefabricado de hormigón) situado junto al acceso de la planta con un transformador de 400 kVA.

La superficie total de la finca es de 1,84 Ha. Se actuará sobre una superficie de 0,48 Ha, concretándose la superficie total ocupada y delimitada por el vallado en 12.000 m².

Tras la exposición, y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda por unanimidad, otorgar calificación urbanística a la parcela 82 del polígono 20 del Catastro de Rústica de Casas Ibañez, de acuerdo con el proyecto técnico firmado por el ingeniero técnico industrial D. Antonio Moreno Sánchez y visado por el COITIAB el 14/09/2021 para la construcción de la planta solar fotovoltaica “Aracas” de 15 Mwp, ST El Tomillar 132/20 Kv y línea aérea de alta tensión de 132 Kv, con el siguiente contenido:

Características del aprovechamiento:

Uso	Uso dotacional titularidad privada. Infraestructuras y servicios públicos. Grupo III
Emplazamiento	Polígono 20, Parcela 82 del TM de Casas Ibañez
Clasificación del suelo	Suelo Rústico de Reserva Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección – Protección Infraestructuras
Superficie parcela	18.844 m ²



Superficie a vincular por la calificación	Superficie vallada 12.000 m ² (La mínima y necesaria)
Ocupación	La mínima y necesaria
Altura máxima de edificaciones y construcciones	Altura 2,58 < 7,50 m
Retranqueos de edificaciones y construcciones	>5 m a linderos >5,5 m a eje de caminos

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU), así como el justificante del ingreso en concepto de canon urbanístico correspondiente a la calificación.
4. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
5. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1. 2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos





Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 50EBD1B76F53F0F0B86ACF